

Instrucciones de matrícula

Curso académico 2026-2027

Acceso: www.ua.es → UACloud

Atención telefónica: 965909900

Del 1 de junio al 11 de septiembre 2026 (excepto agosto)

Horario: 9:00–19:45 horas

Calendario de matrícula 2026-2027

PLAZOS DE MATRÍCULA			
Tipo	Colectivo	Periodo	Plazos
GRADO			
GRADO	Estudiantes de nuevo ingreso <small>Preinscripción Generalitat Valenciana– 1.ª adjudicación</small>	1.ª adjudicación	Del 13 al 15 julio de 2026 (el día 15 hasta 13 horas)
		Lista de espera	A partir del 20 de julio de 2026
		Si quedan vacantes	Hasta el 5 de octubre de 2026 (ampliable) ¹
	Continuación de estudios <small>Estudiantes convocatoria C1/C2/C3 superadas en el curso 2025-2026 o estudiantes de movilidad</small>	Ordinaria	7 y 8 de julio de 2026
	Continuación de estudios <small>Resto de estudiantes</small>	Ordinaria	1, 2, 3 y 4 de septiembre de 2026
Todo el estudiantado	Ampliación de asignaturas de 2.º semestre	21 y 22 de enero de 2027	
MÁSTER UNIVERSITARIO			
MÁSTER UNIVERSITARIO	Estudiantes de nuevo ingreso	Ordinario	Del 24 al 27 de julio de 2026
		Lista de espera periodo ordinario	Del 28 al 30 de julio de 2026
		Extraordinario	Del 24 al 28 de septiembre de 2026 (el día 28 hasta las 10 horas)
		Lista espera periodo extraordinario	A partir del 29 de septiembre de 2026 (ampliable)
	Continuación de estudios <small>Estudiantes del Máster Universitario en Abogacía y Procura</small>	Ordinario	7 y 8 de julio de 2026
Continuación de estudios <small>Resto de estudiantes de másteres universitarios</small>	Ordinario	1, 2, 3 y 4 de septiembre de 2026	
Todo el estudiantado	Ampliación de asignaturas de 2.º semestre	21 y 22 de enero de 2027	
DOCTORADO			
DOCTORADO	Estudiantado de nuevo ingreso	1.ª fase	Del 23 al 27 de noviembre de 2026
		2.ª fase	Del 10 al 15 de marzo de 2027

¹ En función de la existencia de plazas vacantes y de la fase en que se encuentre el desarrollo de los estudios, el llamamiento para vacantes producidas en la lista de espera podrá extenderse más allá del plazo establecido.

	Estudiantado que continua estudios de Doctorado	Automática	1.ª quincena de septiembre (automática)
ENSEÑANZAS PROPIAS			
ENSEÑANZAS PROPIAS	Todo el estudiantado	—	Plazos específicos según estudio
ESTUDIANTADO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y ESTUDIANTES VISITANTES			
OTROS	Estudiantado de programas de movilidad y estudiantes visitantes	1.º semestre	Del 4 ² al 23 de septiembre de 2026
		2.º semestre	Del 25 de enero al 12 de febrero de 2027

PLAZOS DE MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

Periodo	Acción
Del 7 al 21 de septiembre de 2026	Añadir, eliminar o cambiar asignaturas de 1.º semestre, 2.º semestre y asignaturas anuales
Del 25 de enero al 8 de febrero de 2027	Añadir o eliminar asignaturas del 2.º semestre

i Los plazos de colectivos no recogidos en esta tabla serán establecidos por el propio centro.

² El día 4, la matrícula se iniciará a las 12 horas.

Índice

Índice.....	3
1. Calendario de matrícula.....	5
2. Citas de matrícula	5
2.1 Estudiantado de nuevo ingreso en Grado (preinscripción Generalitat Valenciana)	5
2.2 Estudiantado que continúa estudios de Grado	5
2.3 Modificación de matrícula (estudios oficiales de Grado y Máster)	5
2.4 Ampliación de matrícula del 2.º semestre (estudios oficiales de Grado y Máster).....	6
3. Atención telefónica.....	6
4. Sobre virtual de matrícula.....	6
5. Datos obligatorios para la matrícula.....	6
5.1 Datos académicos	6
5.2 Datos personales.....	6
5.3 Datos estadísticos	6
5.4 Datos bancarios (solo en caso de seleccionar domiciliación bancaria como forma de pago).....	6
6. Documentación requerida para formalizar la matrícula.....	7
7. Pago de la matrícula.....	7
7.1 Precios públicos	7
7.1.1 Reserva de plaza en Máster Universitario	7
7.2 Exenciones y bonificaciones	7
7.3 Seguros.....	8
7.3.1 Seguro escolar obligatorio del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)	8
7.3.2 Seguro obligatorio alternativo	9
7.3.3 Seguro voluntario de accidentes	9
7.4 Formas y plazos de pago.....	9
Grado y Máster Universitario	9
Doctorado	9
Enseñanzas Propias.....	9
7.5 Justificante de pago	10
7.6 Efectos del pago.....	10
8. Tarjeta de Identificación Universitaria (TIU).....	10
Anexo I: Documentación requerida para la matrícula de Grado.....	11
1. Documentos requeridos para todo el estudiantado.....	11
Domiciliación bancaria y bonificaciones	11
Seguro escolar (estudiantado extranjero menor de 28 años)	11
Precios públicos para estudiantado extranjero sin residencia en España, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes les sea de aplicación el régimen comunitario	11

2. Documentación adicional para el estudiantado de nuevo ingreso	12
Anexo II: Documentación requerida para la matrícula de Máster Universitario.....	13
1. Documentos requeridos para todo el estudiantado.....	13
2. Documentación adicional para el estudiantado que inicia estudios	13
3. Documentos expedidos en el extranjero	13
Anexo III: Documentación requerida para la matrícula de Doctorado.....	15
1. Documentos obligatorios para todo el estudiantado	15
2. Documentación adicional para el estudiantado que inicia estudios	15
3. Documentos expedidos en el extranjero	15
Anexo IV: Documentación requerida para Enseñanzas Propias	16
1. Documentos requeridos para todo el estudiantado.....	16
2. Documentación según la titulación de acceso.....	16
3. Documentos expedidos en el extranjero	16

1. Calendario de matrícula

El acceso al programa de matrícula se realiza a través de la plataforma UACloud, introduciendo el usuario y la contraseña correspondientes.

Una vez cumplimentados los datos, se podrá obtener un informe provisional que recoge las asignaturas matriculadas y el cálculo aproximado del importe. Dicho informe no tiene validez acreditativa. El importe definitivo podrá variar tras la publicación oficial de los precios públicos o como resultado de la verificación documental realizada por la Universidad.

i El calendario completo de plazos de matrícula figura en la portada de este documento.

2. Citas de matrícula

La Universidad de Alicante comunicará la cita de matrícula al estudiantado matriculado en el curso 2025-2026 y al estudiantado admitido en estudios con límite máximo de admisión (LMA).

2.1 Estudiantado de nuevo ingreso en Grado (preinscripción Generalitat Valenciana)

Las citas de matrícula se distribuyen en función de la nota de acceso. A partir del día y la hora asignados, se podrá acceder al programa de matrícula hasta las 13 horas del último día del plazo.

Lista de espera: quienes no hayan resultado admitidos en un estudio y deseen permanecer en la lista de espera deberán confirmarlo expresamente en la plataforma de preinscripción de la Generalitat Valenciana. En caso contrario, se entenderá que se renuncia a permanecer en la lista.

Movimientos de lista: se producen cuando una persona admitida no formaliza la matrícula en el plazo establecido. La Generalitat Valenciana publicará los resultados y la Universidad de Alicante comunicará la cita correspondiente. La formalización de la matrícula deberá realizarse en el periodo indicado; en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la plaza.

2.2 Estudiantado que continúa estudios de Grado

La distribución de citas se realiza atendiendo al criterio de rendimiento académico establecido en la convocatoria de Becas y Ayudas para Estudios Universitarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, referido al curso académico anterior y considerando las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria C3 del curso 2025-2026. Se citará con antelación al estudiantado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Participación en programas de movilidad en el curso académico 2025-2026: la cita de matrícula se calculará con las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria C4 del curso 2024-2025.

A partir del día y la hora asignados, todo el estudiantado que continúa estudios de Grado podrá acceder al programa de matrícula hasta las 23:59 horas del día 4 de septiembre de 2026.

2.3 Modificación de matrícula (estudios oficiales de Grado y Máster)

El estudiantado matriculado en estudios oficiales en el curso 2026-2027 podrá solicitar al centro **la modificación de su matrícula** (para añadir o eliminar asignaturas) durante la **primera quincena de cada semestre académico**.

Primer semestre

Del **7 al 21 de septiembre de 2026**, podrá modificarse la matrícula correspondiente a asignaturas del 1.º y 2.º semestre y asignaturas anuales.

Segundo semestre

Del **25 de enero al 8 de febrero de 2027**, únicamente podrá modificarse la matrícula correspondiente a asignaturas del 2.º semestre.

2.4 Ampliación de matrícula del 2.º semestre (estudios oficiales de Grado y Máster)

Los días **21 y 22 de enero de 2027**, el estudiantado matriculado en estudios oficiales en el curso 2026-2027, podrá añadir, a través de UACloud, **asignaturas del 2.º semestre a su matrícula**.

Cualquier otra modificación de matrícula deberá solicitarse a la secretaría del centro correspondiente.

3. Atención telefónica

La Universidad de Alicante ofrece un servicio de atención telefónica para informar sobre la preinscripción y la matrícula durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 11 de septiembre de 2026, excepto durante el mes de agosto, en horario de 9:00 a 19:45 horas.

4. Sobre virtual de matrícula

El sobre virtual de matrícula es un espacio web de la Universidad de Alicante que recoge las instrucciones específicas para realizar la matrícula, así como información relevante de cada titulación. Se recomienda consultarlo antes de iniciar el proceso de matrícula:

web.ua.es → [Preinscripción, matrícula y sobre virtual](#)

5. Datos obligatorios para la matrícula

Durante el proceso de matrícula se deberán cumplimentar los siguientes datos:

5.1 Datos académicos

- ▶ Modalidad de matrícula, asignaturas, grupos, etc.

5.2 Datos personales

- ▶ Domicilio, correo electrónico personal y teléfono.
- ▶ Datos identificativos.
- ▶ Fotografía personal en formato JPG, que se cargará a través de UACloud.
- ▶ **En el caso de matricularse en asignaturas de prácticas externas/prácticum**, será necesario disponer del Número de Seguridad Social (NSS). En caso de no disponer de él, deberá solicitarse a la Seguridad Social y remitirlo a la Unidad de Prácticas a través del trámite habilitado en UACloud.

5.3 Datos estadísticos

- ▶ Se utilizan exclusivamente con fines estadísticos para el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD).

5.4 Datos bancarios (solo en caso de seleccionar domiciliación bancaria como forma de pago)

- ▶ NIF, nombre, apellidos y dirección postal de la persona titular de la cuenta.
- ▶ Código **IBAN** de la cuenta bancaria en la que se domiciliará el pago (número internacional de identificación de cuenta bancaria).

i La falta de algún dato obligatorio podrá ser motivo, previa notificación, de anulación de la matrícula.

6. Documentación requerida para la formalización de la matrícula

Toda la documentación requerida deberá presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante, accesible desde UAcloud, antes del último día del plazo de matrícula de cada estudiante.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Alicante verificará, mediante sistemas de interoperabilidad, aquellos documentos que obren en poder de otras administraciones públicas. En tales casos, no será necesaria su aportación, salvo oposición expresa de la persona interesada. Cuando no sea posible la verificación telemática, la secretaría del centro podrá requerir la presentación de la documentación original. Ante cualquier incidencia detectada, la secretaría contactará con la persona interesada para su subsanación.

Si no se presenta la documentación requerida, se procederá, previa notificación, a la anulación de la matrícula.

La documentación específica por tipo de estudio se recoge en los Anexos:

- ▶ **Anexo I** — Estudios de Grado
- ▶ **Anexo II** — Estudios de Máster Universitario
- ▶ **Anexo III** — Estudios de Doctorado
- ▶ **Anexo IV** — Estudios de Enseñanzas Propias

7. Pago de la matrícula

La carta de pago de la matrícula puede incluir los siguientes conceptos:

- Actividad docente: según los datos introducidos y los que constan en el expediente.
- Apertura de expediente: cada vez que se accede a un estudio en la Universidad de Alicante. En el caso de simultaneidad de estudios se pagará por cada estudio.
- Expedición de la Tarjeta de Identificación Universitaria (TIU): se abonará en cada curso académico en que se matricule el estudiantado. En caso de simultaneidad de estudios, se abonará únicamente en uno de los estudios matriculados.
- Expedición del certificado de la Prueba de Aptitud para el acceso a la Universidad.
- Cuota del seguro escolar obligatorio y, en su caso, del seguro voluntario.
- Aplicación, en su caso, del importe mínimo al que hace referencia el punto 8 del artículo 14.3-7 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV de 30 de diciembre de 2017).

7.1 Precios públicos

Los importes se calculan conforme a la Ley 20/2017, de la Generalitat Valenciana, aplicándose las tarifas que fija anualmente el Consell. Para las enseñanzas propias, la Universidad Permanente y el estudiantado visitante, los importes son fijados por el Consejo Social de la Universidad de Alicante.

7.1.1 Reserva de plaza en Máster Universitario

El estudiantado admitido en un Máster Universitario deberá abonar, con carácter previo a la formalización de la matrícula, un importe de 100 euros en concepto de reserva de plaza. Una vez formalizada la matrícula, dicho importe se descontará del total de la misma.

En caso de no formalizar finalmente la matrícula, no se tendrá derecho a la devolución de este importe. Si, una vez formalizada la matrícula, se anula la matrícula por haber obtenido plaza en otro Máster Universitario de la Universidad de Alicante, no será necesario abonar de nuevo la reserva de plaza en el nuevo estudio.

7.2 Exenciones y bonificaciones

Las exenciones y bonificaciones únicamente son aplicables a los estudios oficiales. La condición de persona beneficiaria deberá ostentarse al comienzo del curso académico 2026-2027, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2026. Si en ese periodo el documento acreditativo se encuentra en tramitación, podrán aplicarse los beneficios económicos mediante la presentación del justificante de haber solicitado el reconocimiento o la renovación. Si antes del 31 de diciembre de 2026³ no se presenta el documento definitivo, se anularán los beneficios aplicados y se deberá abonar el importe íntegro de la matrícula.

Situaciones que dan derecho a exención o bonificación:

- ▶ Solicitud de beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de la Generalitat Valenciana⁴.
- ▶ Pertenencia a familia numerosa.
- ▶ Pertenencia a familia monoparental reconocida en la Comunitat Valenciana.
- ▶ Discapacidad igual o superior al 33 %.
- ▶ Condición de víctima de bandas armadas o de elementos terroristas.
- ▶ Condición de víctima de violencia sobre la mujer.
- ▶ Calificación de matrícula de honor global en 2.º de Bachillerato o en estudios superiores no universitarios, o Premio Extraordinario de Bachillerato o en estudios superiores no universitario (solo aplicable durante el primer curso de Grado, y por una única vez).
- ▶ Matrícula de honor en una o varias asignaturas superadas en cursos anteriores de los mismos estudios oficiales. Esta exención se aplicará por una sola vez y en el siguiente curso académico en el que realice la matrícula de esos mismos estudios⁵.
- ▶ Haber estado bajo el Sistema de Protección de Menores o el Sistema Judicial de Reeducción en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad.
- ▶ Condición de persona beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión Social.
- ▶ Situación de exclusión social.
- ▶ Condición de persona beneficiaria de la prestación del Ingreso Mínimo Vital.
- ▶ Lesiones invalidantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.
- ▶ Condición de persona refugiada o con derecho a protección subsidiaria.

Estudiantado solicitante de beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de la Generalitat Valenciana: quedará exento del pago de los precios públicos hasta que se resuelva la solicitud. Si finalizara los estudios antes de la resolución y deseara solicitar el título, deberá abonar la totalidad del importe; si posteriormente se concede la beca o ayuda, se procederá a la devolución previa solicitud. En caso de no obtener la condición de persona becario, o de que la beca sea revocada, se requerirá el abono de la matrícula en el plazo de 20 días siguientes a la notificación de la resolución.

Cobro cautelar: la Universidad de Alicante requerirá el cobro cautelar en aquellos casos en que se solicite beca o ayuda sin cumplir los requisitos establecidos en las correspondientes órdenes ministeriales y de la Conselleria.

7.3 Seguros

7.3.1 Seguro escolar obligatorio del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

La cuota anual del seguro escolar se incluirá automáticamente en la carta de pago del estudiantado que, según los datos aportados o que consten en el expediente, reúna los requisitos de edad (menores de 28 años a 1 de septiembre de 2026) y de nacionalidad. Este seguro no es aplicable al estudiantado de las enseñanzas propias.

³ O la fecha límite de la prórroga concedida.

⁴ Estas bonificaciones solo se aplican a los precios públicos por servicios académicos.

⁵ El importe será equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula.

Estudiantado extranjero menor de 28 años: quedan incluidos los nacionales de países de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de Suiza, así como el estudiantado de otros países con residencia legal en España durante todo el curso académico.

7.3.2 Seguro obligatorio alternativo

Al estudiantado no incluido en el seguro escolar obligatorio del Instituto Nacional de la Seguridad Social se le incluirá de forma obligatoria el seguro de accidentes más económico de los ofrecidos por la Universidad de Alicante, salvo que acredite disponer de un seguro de accidentes con las mismas coberturas o sea titular del derecho a la protección de la salud (RDL 7/2018, de 27 de julio).

7.3.3 Seguro voluntario de accidentes

La Universidad de Alicante ofrece la posibilidad de contratar un seguro voluntario de accidentes, de carácter complementario al seguro escolar obligatorio. La contratación se realiza en el momento de la matrícula a través del programa habilitado, incorporándose su importe a la carta de pago. Las coberturas y la prima anual se comunicarán en el sobre virtual de cada titulación.

7.4 Formas de pago y plazos

Grado y Máster Universitario

El pago se realizará, con carácter general, en 8 plazos mediante domiciliación bancaria (zona SEPA). Podrá optarse por cualquiera de las siguientes modalidades:

Modalidad	Métodos de pago	Fecha(s) límite
1 plazo	Pago en efectivo (entidad financiera, cajero, Bizum, tarjeta o Flywire*) o mediante domiciliación bancaria	20 de septiembre de 2026
2 plazos	Pago en efectivo (entidad financiera, cajero, Bizum, tarjeta o Flywire*) o mediante domiciliación bancaria	20 de septiembre de 2026 / 15 de febrero de 2027
8 plazos (de septiembre a abril)	Pago en efectivo (entidad financiera, cajero, Bizum, tarjeta o Flywire*) o mediante domiciliación bancaria	20 de septiembre de 2026/ de octubre a abril: día 15 de cada mes.

i *Flywire solo está disponible para pagos efectuados desde países fuera de la Unión Europea.

i Para fraccionar el pago, el importe total debe ser igual o superior a 240 €.

i Si la matrícula se realiza después de septiembre, el número de plazos se reducirá en función de los meses restantes hasta abril.

i Si se regularizan importes por modificaciones, reconocimientos, impagados, becas, etc., el importe resultante se distribuirá proporcionalmente entre los plazos pendientes de pago.

i Cuando se soliciten las pruebas extraordinarias de finalización (C1) para todas las asignaturas, se emitirá una única carta de pago por el importe total.

Doctorado

El importe total de los precios públicos a abonar se repartirá en dos recibos, con vencimiento el 15 de diciembre de 2026 y el 15 de febrero de 2027. El estudiantado matriculado en la segunda fase realizará un único pago con vencimiento el 15 de abril de 2027.

Enseñanzas Propias

Las enseñanzas propias podrán establecer otras formas de pago y un número de plazos distinto al del régimen general.

7.5 Justificante de pago

En los pagos domiciliados, la notificación del justificante es responsabilidad de la entidad bancaria. En los pagos en efectivo, el justificante será la carta de pago con validación mecánica o sello de la entidad financiera, o bien el comprobante del cajero automático, de Bizum o de Flywire.

7.6 Efectos del pago

El abono del primer plazo constituye la formalización definitiva de la matrícula, salvo anulación posterior por impago o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente. El impago de cualquier recibo en los plazos establecidos conllevará la anulación de la matrícula en todas las asignaturas matriculadas, con la consiguiente nulidad de los efectos académicos que, en su caso, se hubiera producido.

La falsedad en los datos o documentos aportados conllevará igualmente la anulación de la matrícula, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

8. Tarjeta de Identificación Universitaria (TIU)

Las instrucciones para la solicitud de la Tarjeta de Identificación Universitaria (TIU) se encuentran disponibles en: <https://sga.ua.es/es/tiu/>

Anexo I: Documentación requerida para la matrícula de Grado

La documentación deberá presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante (accesible desde UAcloud) antes del último día del plazo de matrícula. La secretaría del centro revisará la documentación aportada y, en caso de incidencia, contactará con la persona interesada para que proceda a su subsanación.

1. Documentos requeridos para todo el estudiantado

Domiciliación bancaria y bonificaciones

- ▶ **Orden de domiciliación SEPA** (cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria), salvo que ya se hubiera presentado.
- ▶ **Documentación acreditativa de la exención o bonificación** (si ya se hubiera presentado con anterioridad, no será necesario volver a presentarla, salvo que se encuentre caducada).
 - **Familia numerosa**: título en vigor (no caducado a 1 de septiembre de 2026).
 - **Familia monoparental (Comunitat Valenciana)**: título en vigor (no caducado a 1 de septiembre de 2026).
 - **Discapacidad \geq 33 %**: certificación en vigor (no caducada a 1 de septiembre de 2026).
 - **Víctima de bandas armadas o terrorismo**: documento acreditativo y, en el caso de hijos o hijas de la persona víctima reconocida, libro de familia.
 - **Víctima de violencia sobre la mujer**: documento de carácter judicial (sentencia, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal), con medidas vigentes, o acreditación administrativa expedida por el órgano competente. En caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima y tener menos de 25 años, deberá aportarse también el libro de familia.
 - **Protección de menores o reeducación judicial**: certificación de la Conselleria competente o sentencia.
 - **Exclusión social**: certificado del órgano de bienestar social del ayuntamiento de residencia.
 - **Renta Valenciana de Inclusión Social**: resolución aprobatoria.
 - **Ingreso Mínimo Vital**: resolución de la concesión.
 - **Lesiones invalidantes en operaciones internacionales**: resolución administrativa de reconocimiento. Se aplica también a los descendientes en primer grado y cónyuge de la persona fallecida.
 - **Persona refugiada o con protección subsidiaria**: resolución administrativa de reconocimiento.

Seguro escolar (estudiantado extranjero menor de 28 años)

- ▶ Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza: certificado de registro, certificado de residencia permanente o documento de identidad del país en vigor.
- ▶ Resto de países con residencia legal en España: tarjeta de identificación de extranjeros (TIE) o autorización o tarjeta de residencia temporal o permanente.

Estudiantado extranjero sin residencia en España, excluidas las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y a quienes les sea de aplicación el régimen comunitario

- ▶ El Decreto de Precios Públicos del Consell contempla un precio por crédito distinto para este estudiantado, salvo lo previsto en los acuerdos y los convenios o tratados internacionales en esta materia. Para la aplicación del precio por crédito del estudiantado nacional, será necesario acreditar la residencia en España. La autorización de estancia por estudios no equivale a condición de residente.

-
- ▶ En el caso de matricularse en asignaturas de prácticas externas/prácticum, será necesario aportar la documentación que acredite su autorización de estancia por estudios o permiso de residencia en el país, salvo no residentes en España que vayan a realizar prácticas en el extranjero.

2. Documentación adicional para el estudiantado de nuevo ingreso

- ▶ **Documento de identidad en vigor:** DNI (en caso de nacionalidad española), cédula o carta de identidad, documento de identificación no español, número de identificación de extranjeros (NIE), tarjeta de identificación de extranjeros (TIE) o pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española)
- ▶ **Matrícula de honor global en 2.º de Bachillerato o en estudios superiores no universitarios, o Premio Extraordinario de Bachillerato o en estudios superiores no universitarios:** certificado correspondiente.

Según la vía de acceso:

- ▶ **Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU):** tarjeta de la PAU, si la tarjeta dispone de código seguro de verificación (CSV). Si la tarjeta no dispone de CSV, deberá aportarse el justificante de pago del traslado.
- ▶ **Formación Profesional:** título y acreditación o certificado de notas. Si se realizaron materias específicas en la PAU: tarjeta de la PAU, si la tarjeta dispone de código seguro de verificación (CSV). Si la tarjeta no dispone de CSV, deberá aportarse el justificante de pago del traslado.
- ▶ **Estudiantes con estudios universitarios oficiales de grado españoles parciales o con estudios universitarios extranjeros:** en el caso de que el estudio de acceso no haya sido iniciado en la Universidad de Alicante, justificante de pago del traslado emitido por el centro de origen.
- ▶ **Titulación universitaria previa:** título universitario oficial.
- ▶ **Mayores de 25 años:** justificante de superación de las pruebas y, si no se realizaron en la Universidad de Alicante, justificante de pago del traslado.
- ▶ **Mayores de 40 o 45 años:** justificante de superación de las pruebas correspondientes.

Anexo II: Documentación requerida para matrícula de Máster Universitario

La documentación deberá presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante (accesible desde UAcloud) antes del último día del plazo de matrícula. La secretaría del centro revisará la documentación aportada y, en caso de incidencia, contactará con la persona interesada para que proceda a su subsanación.

1. Documentos requeridos para todo el estudiantado

- ▶ **Orden de domiciliación SEPA** (cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria), salvo que ya se hubiera presentado.
- ▶ **Documentación acreditativa de la exención o bonificación** (si ya se hubiera presentado con anterioridad, no será necesario volver a presentarla, salvo que se encuentre caducada).
 - **Familia numerosa**: título en vigor (no caducado a 1 de septiembre de 2026).
 - **Familia monoparental (Comunitat Valenciana)**: título en vigor (no caducado a 1 de septiembre de 2026).
 - **Discapacidad \geq 33 %**: certificación en vigor (no caducada a 1 de septiembre de 2026).
 - **Víctima de bandas armadas o terrorismo**: documento acreditativo y, en el caso de hijos o hijas de la persona víctima reconocida, libro de familia.
 - **Víctima de violencia sobre la mujer**: documento de carácter judicial (sentencia, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal), con medidas vigentes, o acreditación administrativa expedida por el órgano competente. En caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima y tener menos de 25 años, deberá aportarse también el libro de familia.
 - **Protección de menores o reeducación judicial**: certificación de la Conselleria competente o sentencia.
 - **Exclusión social**: certificado del órgano de bienestar social del ayuntamiento de residencia.
 - **Renta Valenciana de Inclusión Social**: resolución aprobatoria.
 - **Ingreso Mínimo Vital**: resolución de la concesión.
 - **Lesiones invalidantes en operaciones internacionales**: resolución administrativa de reconocimiento. Se aplica también a los descendientes en primer grado y cónyuge de la persona fallecida.
 - **Persona refugiada o con protección subsidiaria**: resolución administrativa de reconocimiento.
- ▶ **Seguro escolar (estudiantado extranjero menor de 28 años)**: misma documentación que la indicada en el Anexo I.
- ▶ **Informe técnico**: en caso de título de acceso extranjero no homologado será aportado por el Servicio de Estudiantes (Acceso).
- ▶ **Acreditación de residencia en España** (estudiantado extranjero sin condición de residente): mismas condiciones que las establecidas en el Anexo I.

2. Documentación adicional para el estudiantado que inicia estudios

- ▶ **Documento de identidad en vigor**: DNI (en caso de nacionalidad española), cédula o carta de identidad, documento de identificación no español, número de identificación de extranjeros (NIE), tarjeta de identificación de extranjeros (TIE) o pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española)
- ▶ **Título que da acceso al Máster**. Queda exento el estudiantado titulado por la Universidad de Alicante.

3. Documentos expedidos en el extranjero

Deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes del país de origen, y traducidos al castellano o valenciano. La traducción deberá cumplir una de las siguientes condiciones:

- ▶ Estar realizada o asumida como propia por una representación diplomática o consular de España en el extranjero y posteriormente legalizadas en el [Servicio de Legalizaciones](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- ▶ Estar realizada en España por [personal traductor o intérprete jurado español nombrado por el Ministerio](#) (estas traducciones están exentas de legalización y son válidas sin necesidad de ningún trámite adicional).
- ▶ Estar realizada por la representación diplomática o consular en España del país del que es nacional la persona solicitante o, en su caso, del país de procedencia del documento y posteriormente legalizada en el [Servicio de Legalizaciones](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Además, deberán presentarse legalizados mediante la Apostilla de La Haya o por vía diplomática, salvo los expedidos por autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de Suiza.

Anexo III: Documentación requerida para matrícula de Doctorado

La documentación deberá presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante (accesible desde UAcloud), antes de los siguientes plazos máximos:

- ▶ **Estudiantado que continúa y de nuevo ingreso matriculado del 23 al 27 de noviembre:** hasta el 11 de diciembre de 2026.
- ▶ **Estudiantado de nuevo ingreso matriculado del 10 al 15 de marzo:** hasta el 22 de marzo de 2027.

Ante cualquier incidencia, la secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado contactará con la persona interesada para que proceda a su subsanación.

1. Documentos obligatorios para todo el estudiantado

- ▶ **Orden de domiciliación SEPA** (cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria), salvo que ya se hubiera presentado.
- ▶ **Documentación acreditativa de exención o bonificación** cuando proceda (véase Anexo I; con fecha de referencia 1 de septiembre de 2026).
- ▶ **Seguro escolar (estudiantado extranjero menor de 28 años):** misma documentación que la indicada en el Anexo I.
- ▶ **Credencial actualizada** en caso de ostentar la condición de persona becaria de un proyecto de investigación.
- ▶ **Acreditación de residencia en España** (estudiantado extranjero sin condición de residente): mismas condiciones que las establecidas en el Anexo I.

2. Documentación adicional para el estudiantado que inicia estudios

- ▶ **Documento de identidad en vigor:** DNI (en caso de nacionalidad española), cédula o carta de identidad, documento de identificación no español, número de identificación de extranjeros (NIE), tarjeta de identificación de extranjeros (TIE) o pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española).
- ▶ **Titulación o titulaciones de acceso.** Si los estudios se han cursado en la Universidad de Alicante, no será necesaria su aportación.

3. Documentos expedidos en el extranjero

Deberán ser oficiales y traducidos al castellano, valenciano, inglés o francés, conforme a las condiciones del Anexo II, apartado 3. La legalización se realizará mediante Apostilla de La Haya o por vía diplomática, con las mismas excepciones para documentos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza.

Anexo IV: Documentación para enseñanzas propias

La documentación deberá presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante (accesible desde UAcloud) antes del último día del plazo de matrícula asignado. El Centro de Formación Permanente podrá solicitar documentación complementaria para garantizar la veracidad de los datos aportados. Ante cualquier incidencia, la secretaría contactará con la persona interesada para que proceda a su subsanación.

1. Documentos requeridos para todo el estudiantado

- ▶ **Orden de domiciliación** (cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria), salvo que ya se hubiera presentado.
- ▶ **Documento de identidad en vigor:** DNI (en caso de nacionalidad española), cédula o carta de identidad, documento de identificación no español, número de identificación de extranjeros (NIE), tarjeta de identificación de extranjeros (TIE) o pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española).

2. Documentación según la titulación de acceso

- ▶ **Titulado o titulada por la Universidad de Alicante:** no será necesario aportar documentación adicional.
- ▶ **Titulado o titulada por otra universidad española:** título o justificante del depósito.
- ▶ **Titulado o titulada por universidad extranjera con título homologado:** homologación del título.
- ▶ **Titulado o titulada por universidad extranjera sin homologación:** título que da acceso al estudio.

3. Documentos expedidos en el extranjero

Deberán ser oficiales y traducidos al castellano o valenciano. En caso de requerirse legalización, deberá realizarse mediante Apostilla de La Haya o por vía diplomática, con las mismas excepciones para documentos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza. El Centro de Formación Permanente podrá requerir documentación adicional para garantizar la veracidad de los datos aportados.